



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Cultura

RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2024 DEL VICERRECTORADO DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS CULTURALES PARA EL CURSO 2024-2025

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Vicerrectorado de Cultura de la Universidad de Jaén ha resuelto abrir la convocatoria de Proyectos Culturales para el curso 2024-2025.

Son objetivos de este vicerrectorado favorecer y difundir la creación artística y literaria, fomentar el debate y la reflexión intelectual, y transmitir y divulgar contenidos culturales y científicos generados por la propia universidad con el fin de propiciar una formación integral y continuada entre los miembros de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Con la presente convocatoria se pretende también enriquecer la programación cultural de la Universidad de Jaén y facilitar una implicación más directa del conjunto de la comunidad universitaria (PDI, PTGAS y estudiantes). Se trata de proponer actividades que puedan facilitar la interacción de todos los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general para llegar a un público más amplio. Respondiendo al espíritu de la presente convocatoria, las actividades propuestas deberán estar en consonancia con los siguientes objetivos:

1. Definir y desarrollar una política de transmisión de la cultura que tenga en cuenta las demandas de los grupos de interés.
2. Incrementar la implicación de la comunidad universitaria en actividades relacionadas con la transmisión de la cultura.
3. Articular mecanismos que permitan a la comunidad universitaria la puesta en marcha de iniciativas culturales.
4. Potenciar las actividades artísticas de carácter formativo y las orientadas a los jóvenes.
5. Estimular el emprendimiento basado en la cultura entre los integrantes de la comunidad universitaria.
6. Fomentar y desarrollar la creación de espacios para la cultura contemporánea.
7. Promover la conservación y difusión de la riqueza patrimonial de la provincia de Jaén a través de su conocimiento.
8. Apoyar las estructuras de producción artística existentes en la provincia de Jaén.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Cultura

Las resoluciones de esta convocatoria se harán públicas en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén <https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>.

Así mismo, se dará difusión por las distintas redes sociales activas del Vicerrectorado de Cultura.

BASES

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la actividad cultural de la Universidad de Jaén a través de iniciativas culturales propuestas/organizadas por miembros de la comunidad universitaria.

2. Participantes

Podrán participar todos los miembros de la comunidad universitaria (personal docente e investigador, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y estudiantes) con vinculación a la Universidad de Jaén durante el curso académico 2024-2025.

3. Solicitudes

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria podrán ser presentadas de forma individual o colectiva, con designación en este último supuesto de la persona responsable de la misma.

4. Documentación

- 4.1. Instancia de solicitud dirigida a la Vicerrectora de Cultura según modelo adjunto (Anexos I y II).
- 4.2. Memoria descriptiva del proyecto en el que se explique con claridad la actividad cultural que se plantea y que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - 4.2.1. Denominación
 - 4.2.2. Participantes
 - 4.2.3. Datos de contacto (correo institucional UJA y móvil)
 - 4.2.4. Objetivos
 - 4.2.5. Justificación de la actividad propuesta y su interés social
 - 4.2.6. Descripción y desarrollo de la actividad
 - 4.2.7. Calendario previsto para la ejecución del proyecto





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Cultura

5. Presentación

Las solicitudes se cumplimentarán según impreso normalizado, como indica el apartado 4 de esta resolución junto con su documentación.

El plazo de presentación de proyectos será del 20 de junio al 20 de septiembre del 2024.

De acuerdo con el art.2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Cultura.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as participantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 5 días a la propuesta provisional de adjudicación (aprobación/denegación) de los proyectos, a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha propuesta.

6. Selección

- 6.1. La valoración de los proyectos será realizada por la Comisión de Actividades Culturales del Vicerrectorado de Cultura.
- 6.2. Corresponderá al titular del Vicerrectorado de Cultura la resolución de este procedimiento, en un plazo máximo de resolución de 6 meses.
- 6.3. El número de proyectos subvencionados estará en función de las solicitudes presentadas, de la adecuación a los criterios fijados en las bases de esta convocatoria y de la disponibilidad presupuestaria. La concesión y gestión será de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.
- 6.4. Los criterios de valoración responderán a: originalidad (50%), oportunidad y viabilidad del proyecto (50%).





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Cultura

- 6.5. Se valorará positivamente aquellos proyectos que:
- 6.5.1. Presenten, como objetivo alcanzable y prioritario, la mayor implicación y participación del alumnado, así como de la ciudadanía en general.
 - 6.5.2. Spongán un mayor compromiso con el patrimonio cultural (material e inmaterial) de la provincia y su difusión.
 - 6.5.3. Fomenten la creación artística.
 - 6.5.4. Impliquen la difusión de las manifestaciones culturales actuales.
 - 6.5.5. Promuevan un pensamiento crítico y posturas abiertas al debate.
 - 6.5.6. Guarden conexión con la actividad científica de la Universidad de Jaén y fomenten su difusión.
7. Serán criterios de exclusión:
- 7.1. La presentación de proyectos que no cumplan los requisitos de originalidad o que ya hayan sido presentados en la Universidad en otras convocatorias.
 - 7.2. Los proyectos que tengan como actividad principal conferencias o charlas, o que sean consideradas complementarias de otros programas como cursos de doctorado, másteres, congresos, coloquios, seminarios de carácter científico, etc.
 - 7.3. Aquellas actividades que tengan carácter periódico y que no hayan sido programadas expresamente para esta convocatoria.
 - 7.4. Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido o que no aporten la documentación requerida.
 - 7.5. Las actividades celebradas con anterioridad a la fecha de apertura de la presentación de solicitudes.
 - 7.6. Será incompatible la aprobación del proyecto cultural con actividades convenidas previamente con otras entidades procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Por tanto, no podrán participar entidades externas.
 - 7.7. La no realización durante los cursos anteriores de un proyecto cultural que fuera aprobado por este Vicerrectorado.
8. Los proyectos seleccionados se ejecutarán durante 2025, siendo la fecha límite para su finalización el 30 de junio de 2025. En casos excepcionales, y con los proyectos culturales que presenten una mayor complejidad en su organización, el Vicerrectorado de Cultura podrá establecer la fecha límite de finalización el 1 de diciembre de 2025.
9. Los/las coordinadores/as de los proyectos seleccionados están obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Cultura

10. De la gestión y producción de los proyectos culturales y de su publicidad se encargará el Servicio de Actividades Culturales con la colaboración de la persona coordinadora del proyecto.
11. La cuantía destinada para la presente convocatoria es de 10.000,00 euros.
La Comisión de Actividades Culturales que evalúe los proyectos decidirá la cantidad que se asignará a cada uno de los proyectos aprobados. La suma de dichas partidas económicas no podrá sobrepasar nunca dicha cantidad.
12. Las obligaciones derivadas de la convocatoria, se imputarán a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Cultura.
13. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de cada uno de los apartados de estas bases. Será competencia de la Comisión de Actividades Culturales del Vicerrectorado de Cultura la selección y el derecho de modificación del proyecto si fuese necesario y contando con la aprobación del responsable del mismo.
14. Protección de datos: En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales aportados mediante la cumplimentación de la declaración de participación y la restante documentación a que se refieren las bases de la presente convocatoria, serán tratados por el Vicerrectorado de Cultura con la finalidad de tramitar y resolver el procedimiento de concesión de estos premios.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Cultura

día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

En Jaén, a 20 de junio de 2024.

Marta Torres Martínez

Vicerrectora de Cultura
Universidad de Jaén

(P.D. Resolución de 16 de junio de 2023, B.O.J.A. nº. 121, de 27 de junio)

